



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), Noviembre-Diciembre 2025,
Volumen 9, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA AFECTACIÓN A LA GARANTÍA DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LOS PROCESOS PENALES POR PECULADO: ESTUDIO COMPARADO EN MÉXICO Y ECUADOR

CRITICAL ANALYSIS OF THE IMPACT ON THE
GUARANTEE OF EFFECTIVE JUDICIAL PROTECTION
IN CRIMINAL PROCEEDINGS FOR EMBEZZLEMENT:
A COMPARATIVE STUDY IN MEXICO AND ECUADOR

Karen Andrea Abad Matute
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Gabriel de Jesús Gorjón Gómez
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Erick Durand de San Juan
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.21420

Análisis Crítico de la Afectación a la Garantía de Tutela Judicial Efectiva en los Procesos Penales por Peculado: Estudio Comparado en México y Ecuador

Karen Andrea Abad Matute¹

karen150895@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-0425-004X>

Universidad Autónoma de Nuevo León
México

Gabriel de Jesús Gorjón Gómez

gabriel.gorjongom@uanl.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0003-2304-7672>

Universidad Autónoma de Nuevo León
México

Erick Durand de San Juan

erick.durand@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-3113-5445>

Universidad Autónoma de Nuevo León
México

RESUMEN

El presente estudio realiza un análisis crítico de la afectación a la garantía de Tutela Judicial Efectiva en los procesos penales por peculado, mediante un enfoque cualitativo y comparativo entre los sistemas jurídicos de México y Ecuador. La investigación parte del reconocimiento del debido proceso, pasa por el estudio de la materialización de la Tutela Judicial Efectiva que garantiza el acceso a la justicia, el debido proceso, la defensa técnica y una decisión imparcial dentro de un plazo razonable. No obstante, en los casos de peculado delito que involucra recursos públicos y connotaciones políticas esta garantía suele debilitarse debido a presiones institucionales, vacíos normativos y prácticas judiciales que privilegian la impunidad por encima del respeto a los derechos procesales y las sanciones del cometimiento ilícito. A través de la revisión de normas constitucionales y jurisprudencia relevante de Ecuador y México, el estudio identifica patrones comunes de afectación a dicha garantía en ambos países y aunque ambos sistemas declaran la protección de los derechos procesales, en la práctica persisten vulneraciones que comprometen la legitimidad del sistema penal y del propio Estado de Derecho

Palabras clave: tutela judicial efectiva, peculado, debido proceso, corrupción

¹ Autor principal

Correspondencia: karen150895@gmail.com

Critical Analysis of The Impact on the Guarantee of Effective Judicial Protection in Criminal Proceedings For Embezzlement: a Comparative Study in Mexico And Ecuador

ABSTRACT

This study critically analyzes the impact on the guarantee of effective judicial protection in criminal proceedings for embezzlement, using a qualitative and comparative approach between the legal systems of Mexico and Ecuador. The research begins with the recognition of due process and explores the implementation of effective judicial protection, which guarantees access to justice, due process, legal defense, and an impartial decision within a reasonable timeframe. However, in cases of embezzlement involving public resources and political connotations, this guarantee is often weakened due to institutional pressures, regulatory gaps, and judicial practices that prioritize impunity over respect for procedural rights and sanctions for illegal acts. Through a review of constitutional norms and relevant jurisprudence from Ecuador and Mexico, the study identifies common patterns of violations of this guarantee in both countries. Although both systems declare the protection of procedural rights, in practice, violations persist that compromise the legitimacy of the criminal justice system and the rule of law itself

Keywords: effective judicial protection, embezzlement, due process, corruption

Artículo recibido 13 octubre 2025

Aceptado para publicación: 28 noviembre 2025



INTRODUCCIÓN

Al hablar sobre la Tutela Judicial Efectiva, se lo hace considerando que ésta es uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado de Derecho, que permite brindar las garantías a todas las personas de acceder a una justicia imparcial, respetando sus derechos y en completa igualdad ante la ley. A pesar de esto, en delitos que afectan a la administración pública, como es el caso concreto del peculado, suelen presentarse otros factores que comprometen el cumplimiento de esta garantía. Entre estos factores se encuentran la complejidad de la determinación del delito, la posición del Estado para salvaguardar los recursos públicos, y la tensión existente entre la necesidad de sancionar la corrupción y la obligación de respetar el debido proceso.

Es así, que en este documento, se hace el análisis crítico sobre la afectación a la garantía de la tutela judicial efectiva en los procesos penales por peculado, partiendo de la comparación de la normativa jurídica vigente entre Ecuador y México, los que en este momento viven situaciones similares en cuanto a casos de corrupción en el sector público, lo que ha impulsado a reformar el sistema penal en busca de sanciones más severas, pero a la vez se evidencian diferencias en cuanto a cómo funciona el sistema judicial, la aplicación de los criterios jurisprudenciales y la independencia de los juzgadores.

A través del análisis comparativo del sistema jurídico de Ecuador y México, se pretende señalar cuáles son los puntos débiles para la aplicación de la garantía de la tutela judicial efectiva, identificar qué tan efectivos han resultado los mecanismos para proteger la garantía y conocer la lucha contra la corrupción respetando los derechos procesales para que el castigo del peculado no sea desligado del respeto irrestricto a las garantías judiciales.

METODOLOGÍA

La presente investigación fue de tipo cualitativa, siguió los métodos Histórico-Lógico, Analítico-Sintético e Inductivo, sustentada en la revisión bibliográfica y documental, sobre la cual se hizo el análisis crítico de la garantía judicial efectiva en los procesos de peculado, comparando las legislaciones ecuatoriana y mexicana. Se hizo el análisis comparativo de las normas jurídicas y de jurisprudencia en los cuales se evidencia los conflictos de la aplicación de dicha garantía. Para la construcción de los resultados y discusión, la revisión bibliográfica se sustentó en la selección de información obtenida de repositorios digitales y bibliotecas virtuales especializadas en Derecho, dando prioridad a aquellas



fuentes de relevancia científica, jurídica y académica. Además, se hizo el examen de la normativa tanto ecuatoriana como mexicana vigente, así como la doctrina y la jurisprudencia, dando prioridad a los estudios de derecho comparado entre ambos países, haciendo búsqueda mediante las palabras clave permitieron la selección de material preciso.

Como criterio principal las fuentes seleccionadas debían cumplir con requisitos tales como la actualidad, dando prioridad a aquellos que fueron publicados hace cinco años a la fecha, aunque al hacer la valoración de la fuente también se hizo uso de algunas de años posteriores. De forma generalizada, las fuentes consultadas fueron leyes, artículos científicos, revisiones y ensayos, escritos y publicados en idioma español.

Luego de una lectura rigurosa, la información que se extrajo de los documentos, se sometió a un proceso de análisis, selección y síntesis, permitiendo estructurar el marco teórico, resultados y discusión sólida, sustentada en datos altamente confiables y con pertinencia en el derecho.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El Debido Proceso

Se debe partir a cerca del origen del debido proceso para comprender como se desarrolló el debido proceso, en ello se analiza la historia en cuanto a que se remonta en el siglo XX con el origen del rey, en donde se analizaba los derechos humanos de las personas en los diferentes actos. Además, se cuenta con dos caminos como por ejemplo vía legal y axiológica que se encuentra vinculado con la legalidad y legitimidad.

En el origen del debido proceso se enmarca en las dos corrientes en donde se emplea la razonabilidad en cuanto al inglés y al Common Law, aportando a la interpretación de la Corte Suprema Norteamericana.

Además, se explica que en el derecho anglosajón hace alusión a que en su enmienda constitucional en donde se ha establecido los derechos de los ciudadanos como: “No ser privados de su vida, libertad de su vida, libertad o propiedad sin un proceso legal” (Acuña y otros, 2016, pág. 214).

El debido proceso implica el cumplimiento de formalidades esenciales que deben ser realizadas dentro un proceso penal por los órganos jurisdiccionales, cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución, con el objetivo de que los derechos subjetivos de las partes no corran el riesgo de ser



desconocidos y con ello obtener un pronunciamiento dentro de un proceso justo y sin errores, en menor tiempo, cuya omisión podría derivar en violaciones y afectar de nulidad los actos que deriven de dicho proceso (Rivera & Correa, 2021)

Existe un problema que se ocasiona en las sentencias cuando no se siguen el debido proceso cuando se está llevando por un juez en especial el proceso y después de ello pasa a un tribunal para que puedan dictar una sentencia después de haber sido evacuadas todas las pruebas que las partes hayan presentado en la etapa preparatoria de juicio, puede ocasionar un inconveniente si uno de los jueces se jubiló y no dejó firmando el proceso y por no existir una legalización con la firma de él se debe volver a repetir el proceso, si se analiza este caso existe una inobservancia al debido proceso por parte de la autoridad competente y además una vulneración a la tutela judicial efectiva debido a que debe volverse a repetir las actuaciones, considerando un desgaste del aparataje judicial cuando debía obtener el dictamen de la sentencia.

En cuanto a la vulneración al debido proceso que es un caso controversial en las notificaciones de las diferentes resoluciones que cometan errores las autoridades del Estado en donde se ve la vulneración al debido proceso en lo que respecta a que en el momento de la notificación a las partes se coloca mal el correo de la defensa técnica y no le llega absolutamente nada, por cuanto no puede ejercer su derecho a la defensa en el caso que se está siguiendo.

Cabe resaltar que se puede ocasionar otra vulneración con referirse a las pruebas cuando en el proceso penal no se encuentra identificado de forma correcta que presentó cada parte, en ese momento si se llega a una audiencia preparatoria de juicio que en este caso se va a presentar las pruebas que actuará en juicio, en ese momento el proceso debe regresar al inicio en los que se estableció las pruebas para poder corregir el error en cuanto al identificación, en el caso expuesto se analiza que de igual forma se dilató el proceso cuando no pudo seguir el curso normal de las etapas en el proceso penal.

Lo define Fix Zamudio citado por (Chiabra Valera, 2010) como: El conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal que son necesarios para poder afectar legalmente a los derechos de los gobernados. En ello se deriva en diferentes sectores:

- “Exigencia de un proceso previo en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento



- Prohibición de tribunales especiales y leyes privativas
- Restricción de la jurisdicción militar
- Derecho o garantía de audiencia
- Fundamentación y motivación de las resoluciones dictadas por autoridad competente
- Aspectos sustanciales del debido proceso legal” (Acuña y otros, 2016, pág. 21).

En el ámbito mexicano se tienen dos ámbitos de aplicación en ello se entiende como:

- General o Núcleo duro: En este aspecto se entiende que son las garantías en donde se entiende un proceso jurisdiccional y se enfoca al procedimiento, para que el gobernado ejerza sus defensas.
- Particular: Se basa en las garantías mínimas en donde se modifica, la actividad punitiva del Estado, en donde éstas se encuentran relacionadas a las personas independientemente de su género, condición o nacionalidad. A su vez están las de condiciones vulnerables como: dificultad de notificación y la asistencia consular.

Al referirse al debido proceso se encuentra relacionado con la tutela judicial efectiva en donde se enmarca el derecho de las personas que este se encuentra protegido por la ley, cada individuo puede acercarse a los tribunales para plantear la pretensión por la que se sientan aludidos, en los tiempos que sean fijados por la ley. Esto es que en la constitución ecuatoriana en su determinado apartado se configura el debido proceso en donde se debe seguir una investigación como, por ejemplo: constar con la asistencia de un abogado, no ser interrogado si no está presente su defensa técnica, las pruebas recabadas deben ser legalmente sustraídas. En el caso que no fueran recabadas de esa forma se consideran nulas, además de ello se estaría al frente de la teoría del fruto envenenado debido a que ese ingreso de forma inadecuada es decir se rompió la cadena de custodia puesto a que no se resguardó con los protocolos que se debía haber realizado como las firmas de las personas que analizan cada una de ellas. Un caso que se puede ejecutar en ese momento y es común cuando existen los videos recabados de una escena del hecho como por ejemplo en el caso de peculado existiera un video en donde se comprobaría la existencia del desvío del dinero y ésta se encontrará en el proceso sin una firma de respaldo es decir de quien obtuvo, de como llegó al proceso mediante un Cd.



Además este hubiera estado sirviendo en el proceso como la base de una acusación, o en efecto se dejó ingresar un video como prueba al proceso en el momento que la etapa de instrucción fiscal se cerró, pero ésta la estoy utilizando para probar la conducta reprochable, en estos casos referidos se está vulnerando el debido proceso debido a que no se siguió los pasos correctos para poder usar la prueba y además al derecho a la defensa puesto que esa persona debe defenderse de algo que ni siquiera es válido procesalmente, en ello se ve reflejado de igual forma que ésta afectado la tutela judicial efectiva puesto a que no cumple con los requisitos legales que debe existir en un proceso para que pueda seguir con su investigación.

Existe otro punto que se considera parte de la tutela judicial efectiva como es la motivación en las resoluciones deben ser claras haciendo constar las razones por las que esa persona es culpable por qué caso contrario ésta se considerará nula, ninguna persona puede ser privada de tener una defensa en ninguna etapa del procedimiento, en ello se explica que existen situaciones en lo que no cuentan con un abogado privado y se les otorga un funcionario público.

La motivación de la sentencia es la exteriorización de la justificación de la decisión que ha tomado el juzgador; por ende, es una actividad inmersa en la subjetividad del juzgador; en consecuencia, en la estructura de la motivación intervienen un conjunto de componentes como la obtención cognoscitiva, de aplicación de interferencias lógicas, de explicación y justificación (Rivera & Correa, 2021).

Se puede conceptualizar a la tutela judicial efectiva que es el acceder al órgano de justicia con la finalidad de reclamar los derechos siempre y cuando éstos se respeten en el momento de acceder a las determinadas instancias. En ello se refiere al acceso de justicia para ejercer el derecho de a la acción por el cual existen obstáculos, barreras en cuanto al acceso de justicia.

Además de acceder a un juzgador en donde pueda encontrar una solución óptima al problema presentado y sobre todo tener una seguridad jurídica de que esa resolución dictada sea oportuna, motivada con referencia a lo que espera el ciudadano. Se alega que las instituciones del Estado con las encargadas que no se perita la vulneración de los derechos y por ende se declare que la decisión tomada por el juez ésta sea satisfecha por la parte que está accediendo al sistema de justicia, cumpliendo las garantías que rige el proceso.



Forma de Materializar la Tutela Judicial

- La persona accede a defender sus derechos que éstos son legítimos
- El proceso que se inicia sea este en base a los procedimientos que se cumpla con todos los requisitos que requiere, además se pueda aportar con las pruebas necesarias y se exponga la vulneración
- Los jueces y tribunales den su resolución motivada y en un plazo razonable
- El derecho de recurrir al fallo cuando se crea que está vulnerado los derechos cuando sea considerado como desfavorable.
- Se tenga el derecho de ejecutarse el fallo y así garantizar la decisión judicial.

Es por ello que la petición realizada se la pueda hacer ante el órgano competente y reclamara el derecho, pero el Estado debe dar paso aplicando su principio de inmediación, además el costo del proceso. Además, en ejercer el derecho a ello se considera que no solo depende del accionado sino también de quien podrá ejercer el que contradiga, pero siempre y cuando en igualdad de condiciones.

Tabla 1

| Puntos Centrales | Contenido | Constitución |
|-------------------------------------|---|-------------------------------|
| Definición | Se trata de la garantía en tener acceso de forma oportuna a la justicia mediante los diferentes procedimientos y sin retardos en el tiempo. | Art. 75 |
| Acceso a la justicia | Todas las personas tienen derecho para acceder a la justicia y solicitar protección de sus derechos e intereses. | Art. 75 |
| Gratuidad | El acceder a la justicia este se realizará sin costos para que puedan ejecutar su derecho. | Art. 75, Art. 82 |
| Imparcialidad independencia | e Los jueces deben actuar con la imparcialidad para resolver los casos. | Art. 168 |
| Debido proceso | Toda persona tiene derecho al debido proceso a que su causa se sustancie de la forma correcta. | Art. 76 |
| Plazo razonable | Las causas planteadas deben resolverse sin dilaciones. | Art. 76, numeral 7, literal 1 |
| Protección judicial efectiva | El juez que sustancia la causa el Estado busca que sea competente con la finalidad de poder resolver adecuadamente. | Art. 75 y 76 |
| Principio pro persona | Al existir duda en las resoluciones se aplicará lo más favorable a las personas. | Art. 11, numeral 5 |

En este cuadro se explica en qué puntos se encuentra establecido la tutela judicial efectiva en ello se demuestra en acceso a la justicia y sobre todo en el costo porque algunas personas piensan que, por no tener recursos, no pueden buscar un defensor público o contar con un defensor público para que defienda



sus intereses, además se recalca que el debido proceso es seguir todas las instancias que tiene el proceso y no saltarse ninguna hasta llegar a una sentencia que con ello se pudiera sentir más tranquila la persona al obtener un resultado de su petición.

Teniendo en consideración que el delito de peculado es considerado como corrupción es por ello que la sentencia busca una reparación integral al Estado y reparar los derechos de la sociedad y el país que fueron afectados por los funcionarios. Es así que en cuanto a la tutela judicial efectiva no solo busca que se acuda a los tribunales para obtener una solución, sino que ésta sea oportuna y dada por un juez competente.

Se resalta que el punto central en el delito de peculado con referencia a la tutela judicial efectiva es la Fiscalía General del Estado por la razón que debe realizar todas las investigaciones necesarias evitando la dilación del proceso, actuando con la debida diligencia, sobre todo el fiscal actuando con el principio de objetividad el que implica que debe analizar todas las pruebas pero de forma objetiva es decir revisando si existe o no la responsabilidad penal de los servidores públicos como éste requiere según su tipificación en la ley.

Es por ello que en el peculado el bien jurídico protegido es la administración pública en donde el Estado deberá resguardar su seguridad como: emitir sentencia aplicando la proporcionalidad de la pena, reparación integral en base al Art. 70 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) que se encuentra todas las penas en escalas y éstas son las que llevan a tener sanciones por los años establecidos como sanciones, además en lo que refiere a la reparación integral se explica que consta en el Art. 78 del COIP las diferentes formas en las que en el caso de peculado es la pecuniaria, sobre todo la etapa de investigación previa donde consta todos los elementos de convicción que se pueda recabar del proceso, la imprescriptibilidad del delito teniendo en consideración que este tipo de delito jamás prescribe.

Se enlaza en otro principio que es fundamental en cuanto a la inmediación, por cuanto ésta se produce entre las partes y el juez en ello se hace justiciable para acceder a un tribunal, como los órganos de justicia. Este se ve afectado en cuanto a que la autoridad competente que escucha al inicio la causa no es el mismo que sustenta la causa, esto se veía en los tribunales jurisdiccionales y ese era un problema en el Ecuador.



En lo analizado se trata sobre la gratuidad de la justicia que una persona acude para ser defendida en el caso de una entidad gratuita o en efecto aun defensor público, pero con la condición que todos estén asistidos por una defensa técnica. Por esa razón se veía reflejado una desigualdad en el hecho de una demanda de dinero de cuantía alta, debido a la defensa que iba acceder la persona para hacer valer sus derechos.

En ello se estableció el sistema de costas procesales que hacen alusión a fijar un valor sobre los trámites procesales, es decir en que si una persona acude a la justicia y en efecto la sentencia sale a su favor la otra parte deberá cancelar los honorarios profesionales de la otra persona.

Todas las peticiones que se deben realizar se basan en ciertos aspectos como:

- **Complejidad del asunto:** En donde se ve analizado la cantidad de los sujetos procesales intervenientes en el proceso.
- **Actividad de los justiciables:** Se hace alusión a los impulsos que realizan las partes y aquellos las partes que dilatan el proceso.
- **Conducta del juzgador:** Se justifica los retardos existentes en la causa procesal que se pueden producir en la tramitación de la causa.
- **Situación jurídica de los afectados:** Son los elementos que pueden servir como prueba en donde se puede producir demoras en el proceso, como pedir diligencias de pericias (Oyarte, 2022).

Otro punto para análisis es cuando se presenta la denuncia en este caso que se trata sobre el delito de peculado, si este se encuentra mal o en efecto no está completa tranquilamente podrá solicitar una ampliación de la versión por parte de la víctima, o en efecto si se trata de una demanda pasará por el tiempo de calificación y admisión de ello.

En el delito de peculado también se requiere la existencia de la seguridad jurídica que exista en las pruebas que sean vertidas, además al referirnos a ello se establece que en la tutela judicial es velar por intereses en ello implica que el Estado no salga perjudicado en el momento que se establezca una sanción al funcionario público en el efecto que este debe cubrir la cantidad que ha sido desviada en perjuicio del Estado.



Para ello se cita: “la verdadera tutela judicial va dirigida a la garantía y reparación de los derechos e intereses legítimos de las personas, tanto aquellos de naturaleza constitucional como cualesquiera otros.

Lo que garantiza el Tribunal Constitucional es algo previo a la tutela judicial. Es una serie de condiciones previas, que cristalizan en varios estándares de razonabilidad, que son necesarias para que la tutela judicial de los derechos e intereses legítimos pueda ser realidad” (López, 2024, pág. 32).

En lo que respecta al apartado citado se explica lo siguiente sobre la reparación integral de las personas como se había manifestado en ello se basa en el Estado, es así que en este aspecto se resuelve por el tema pecuniario que debe ser establecido por la autoridad competente.

Una parte central de las sentencias es que debe existir una motivación es decir no basta con solucionar el conflicto legal sino es necesario fundamentar la razón de la resolución en ello se destaca la importancia del ordenamiento jurídico de ajustar a la decisión del juez o miembros del tribunal, es decir que no sea solo una apariencia de una fundamentación jurídica.

Se cita que la “La Administración de la Justicia debe ser integradora, puede perfectamente continuar asentada sobre la piedra angular del proceso judicial, pero se puede reforzar y fortalecer con otras opciones que la complementen, hacia las cuales se puedan derivar con total garantía y seguridad jurídica determinados conflictos como pueden ser los supuestos en que no hay contienda jurídico-legal” (Martín, 2014, págs. 166-167).

Tabla 2

| Descripción | Normativa |
|-------------------|---|
| Fundamento | Art.17 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos <ul style="list-style-type: none">❖ En lo que refiere es que ninguna persona puede ejercer por sí misma justicia, peor aún ejercer derecho.❖ Las personas podrás acceder al sistema de justicia puesto que es gratuito❖ Las costas procesales se tratarán en un Tribunal de materia tributaria❖ Estos valores serán resueltos en un tiempo de seis meses❖ Las autoridades aplicarán los mecanismos de resolución de conflictos, pero sin afectar a las partes y sean tratadas de forma igual❖ Aplicarán medios de reparación del daño❖ Contaran con un sistema de defensa pública que asegure un servicio de calidad. |
| Principios | <ul style="list-style-type: none">• Gratuidad: Todas las personas pueden acudir a los tribunales |



- **Acceso a la justicia:** Ninguna persona tiene prohibición para hacerlo, tienen plena libertad de realizarlo
 - **Justicia Imparcial:** Las personas tienen derecho a tener autoridades competentes e imparciales para tomar las decisiones.
-

En lo que respecta a la Constitución del Estado de México la tutela judicial efectiva se encuentre en el Art. 17 debido a que en este apartado de la normativa encuentra explicando la normativa conforme a los derechos que tienen las personas en el momento de acceder a la justicia y sobre todo como les resguardan en la protección de sus derechos, que en referencia a la del Ecuador se entiende que de igual formase accederá de firma gratuita, la justicia se realizará de forma imparcial y además se encuentra una particularidad que están plasmadas que no podrán hacer respetar un derecho usando su misma fuerza, es decir haciendo justicia por su propia mano (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017).

En cuanto a las costas procesales que se fijan de igual forma en la normativa ecuatoriana se expone que en una sentencia se establecerán para que la otra parte lo cubra por el perjuicio ocasionado, como en el delito que se está explicando, en cambio en la normativa de México se establece en base a la resolución de un tribunal en conformidad con el daño ocasionado, pero ésta la resolverá en seis meses para establecer el daño mediante un tribunal tributario en el que se calculará por lo afectado.

Al confrontar con el Código Penal de Nuevo León en referencia al delito de peculado en su Art. 217 se tipifica todas las sanciones que tendrá la persona en el momento que cometa el delito sobre todo le identifica que puede ser funcionario público o cualquier persona, para ello en el Art. 218 en cambio se encuentra la pena por ocasionar el delito según la normativa y sobre todo está las sanciones con sus respectivas sanciones pecuniarias en donde tipifica de acuerdo al salario mínimo para establecer una sanción y por ello mismo la reparación al Estado por el perjuicio ocasionado, en lo que se analiza de la tutela judicial efectiva se encuentra la pena proporcional al acto cometido, y la pena establecida conforme a los hechos, además de ello la normativa tiene una figura que ésta forma parte de la Tutela judicial debido a que trata de resguardar al Estado, es por ello que se fija un acuerdo reparatorio con la finalidad de recuperar el dinero, acabe recalcar que este se hace con la finalidad de reducirle la pena según lo devuelto por parte del sujeto acusado por el delito (H. Congreso del Estado de Nuevo León, 2023).



En cambio, en Ecuador esta figura no existe debido a que el peculado en este caso no es un delito conciliable por lo que se considera imprescriptible, es decir en cualquier momento se le puede juzgar a una persona así sea este que se haya huido del país, la causa permanece abierta, lo que no se da en México debido a que en su tipificación no lo catalogan como delito en contra de la administración pública sino en efecto al patrimonio público, en donde se modifica la forma de sancionar y es por ello que en este tipo se cataloga que se podrá realizar acuerdos reparatorios a aquellos que solo afecten el ámbito económico y que no sea con fuerza en las cosas, por cuanto estaríamos en la condición planteada por el ordenamiento jurídico.

En el momento de recabar las pruebas en el delito de peculado se entiende que éstas deben ser válidas como se ejecuta de la misma forma en el ordenamiento mexicano, puesto a ello se inicia con una denuncia en el Ministerio Público en donde recopilara las pruebas para la investigación, si existió flagrancia se debe determinar si ésta fue legal, para ello se compara con las leyes ecuatorianas y forma parte del debido proceso en cuanto a que si una persona es aprehendida debe ser explicada el porqué de la detención caso contraria se estaría configurando como ilegal.

Al seguir la etapa de juzgamiento adecuada según el ordenamiento mexicano:

- **Investigación Inicial:** En la presente etapa se reúne las pruebas necesarias para ser recopiladas por la autoridad competente con la finalidad de acreditar la existencia del delito y la responsabilidad del imputado.
- **Audiencia inicial:** Se acredita si existió detención fue legal o no, además por parte del Ministerio Público verifica si existen elementos para el imputado, se fijan medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona en el proceso.
- **Etapa intermedia:** Se analizan los hechos que serán parte de la acusación, se revisarán las pruebas necesarias como acuerdos reparatorios.
- **Juicio Oral:** Presentación de las pruebas ante un tribunal, después de la intervención del Ministerio Público emitirá una sentencia en base a lo manifestado.
- **Etapa de Ejecución:** La sentencia es en firme, se aplica el cumplimiento de la pena y se tutela los derechos del sentenciado.



Casos de transcendencia en donde fueron vulnerados la tutela Judicial Efectiva México y Ecuador

En los casos que existen sobre la violación a la tutela judicial efectiva en el caso que a una persona no le notifiquen de forma correcta como por ejemplo en ese caso el proceso debería ser nulo, pero en efecto esto sucedió en el caso N^a 585-22-EP/24 en donde se siguió el proceso sin estar presente la persona y haber sido notificada de la forma correcta, en el caso referido la Corte Constitucional se pronunció acerca que no había arte procesal y que el Estado no agotó todas las posibilidades para notificar a la parte, es por ello que declaró la vulneración al debido proceso y defensa (Vulneración del derecho a la defensa, 2024).

Se cita otro proceso N^o 269-17-SEP-CC en donde se hace alusión a la falta de motivación como es el caso de esta sentencia se aplicó un recurso de casación, pero no hubo una fundamentación adecuada en ello, en este referido se ordenó la reparación integral y se ordenó a los jueces de la instancia que precede que resuelven, en ello se puede ver otra garantía que es la motivación que estaba siendo vulnerada y es parte fundamental en un proceso (Acción Extraordinaria de Protección, 2017).

El caso N^o 185-17-SEP-CC se explica que se vulneró debido a que no existió inmediación por parte de los jueces y seguridad jurídica, debido a que la persona no tenía los jueces que iniciaron al finalizar la causa por cuanto no estuvieron presentes, además de ello tampoco contó con una defensa técnica apropiada para poder reclamar sobre sus derechos, en ello se ordenó la reparación integral (Derecho a la Defensa, 2022).

Lo que refiere al caso de México en donde se le siguió un proceso al ex gobernador de Nuevo León en donde no se encontró pruebas sobre Rodrigo Medina y se dictó la inocencia por cuanto a los cargos de peculado, se visualizó que no fueron suficientes las garantías judiciales en la protección dentro del proceso (La Izquierda Diario México, 2018).

Entre los casos que causó commoción en el Estado de México fue: Alejandro Gutiérrez Gutiérrez que estuvo vinculado al grupo que se le denominó Safiro debido a que se enrolo con varios desvíos de dinero con Duarte en ello, a él se le declaró estado de inocencia por cuánto no se les encontró pruebas suficientes sobre ello, para el efecto se vio afectada en la tutela judicial efectiva debido a que por situaciones adversas y controversiales se afectó por ser un caso de commoción social (Mayen, 2023).



CONCLUSIONES

Tanto en México como en Ecuador, los procesos penales por peculado suelen desarrollarse en contextos de alta presión pública y política, lo que conduce en muchos casos a decisiones judiciales que buscan mostrar resultados inmediatos frente a la corrupción, pero que descuidan aspectos esenciales del debido proceso, como la imparcialidad judicial, el derecho a una defensa técnica adecuada y los tiempos razonables del proceso. Esta tendencia debilita el equilibrio entre la exigencia de responsabilidad penal y el respeto a los derechos fundamentales.

El análisis comparado evidencia que, aunque ambos países reconocen constitucionalmente el derecho a una justicia efectiva, su concreción en los casos de peculado depende de criterios jurisprudenciales dispares y, en ocasiones, contradictorios. La falta de claridad sobre aspectos como la prescripción del delito, la carga probatoria o el alcance de la presunción de inocencia facilita decisiones judiciales arbitrarias o desproporcionadas, lo que debilita la legitimidad del sistema penal en casos de delitos contra la administración pública.

Si bien el combate al peculado es un objetivo legítimo del Estado, su eficacia no puede medirse únicamente por la cantidad de condenas, sino también por la calidad jurídica de los procesos. En este sentido, la investigación reafirma que garantizar la Tutela Judicial Efectiva no es un obstáculo, sino una condición indispensable para consolidar un sistema de justicia confiable, independiente y respetuoso del Estado de Derecho. La transparencia en la actuación de fiscales y jueces, así como la existencia de controles adecuados, resulta esencial para evitar que los procesos por peculado se utilicen con fines políticos o ejemplarizantes en detrimento de los derechos individuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acción Extraordinaria de Protección, 269-17-SEP-CC (Corte Constitucional 23 de agosto de 2017).
- Acuña, M., Rodríguez, L., Salinas, J., & Sánchez, A. (2016). *El Devido Proceso. Una visión filosófica* (Primera ed., Vol. I). Editorial Tirant Lo Blanch.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180 del 10 de febrero.



Chiabra Valera, M. C. (2010). El Debido proceso legal y la Tutela jurisdiccional efectiva: más similitudes que diferencias. *Foro Jurídico*(11), 67-74. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18575>

Derecho a la Defensa, 185-17-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 22 de junio de 2022).

Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidhYzkxN2I5Ny0wN2ViLTQ2NDctOTYyMi0wZjg0NTU2MGZjNDguGRmJ30=

H. Congreso del Estado de Nuevo León. (2023). *Código Penal para el Estado de Nuevo León, Boletín No.* 77. Obtenido de https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcm/Documentos/&nOMBREArchivo=NLE_CP.pdf

La Izquierda Diario México. (14 de agosto de 2018). Exgobernador Rodrigo Medina absuelto en el caso KIA: otra de impunidad. *La Izquierda de Diario México*. Obtenido de <https://www.laizquierdadiario.com/Exgobernador-Rodrigo-Medina-absuelto-en-el-caso-KIA-otra-de-impunidad>

López, J. M. (2024). Derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. *Multiverso Journal*, 4(6), 29-38. Obtenido de <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.3>

Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. *Revista europea de derechos fundamentales*(23), 161-176. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4945876>

Mayen, B. (23 de febrero de 2023). *Tribunal absolvio a Alejandro Gutiérrez, exsecretario del PRI, por delito de peculado en "Operación Safiro"*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/mexico/2023/02/23/tribunal-absolvio-a-alejandro-gutierrez-exsecretario-del-pri-por-delito-de-peculado-en-operacion-safiro/>

Oyarte, R. (2022). *El Debido Proceso*. Corporación de Estudios y Publicaciones.



Rivera, T., & Correa, J. (octubre de 2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1), 1-20. Obtenido de

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800110

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *DOF* 15 de septiembre. Obtenido de

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2020-06/CPEUM-017.pdf>

Vulneración del derecho a la defensa, Sentencia 585-22-EP/24 (Corte Constitucional del Ecuador 12 de septiembre de 2024). Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI4YmI3M2VkYy0yMzg3LTR1YTEtYTY2Yy02NzJkMTc1ODM1NjEucGRmIn0=

